

## **AUTO No. 01271**

### **POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1594 de 1984, de las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

El día 03 de Marzo de 2008, mediante radicado 2008EE6639, se ofició al señor Julio Cesar Quitian Marín, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.009.730, en su calidad de propietario de establecimiento denominado JOHAN FANTASIAS, para que adelantara el trámite de registro del libro de operaciones ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

Como respuesta a este requerimiento, el día 13 de Marzo de 2008, con radicado 2008ER11295, el representante legal de la empresa JOHAN FANTASIAS, solicita a esta Entidad, plazo para adelantar el trámite de registro al no encontrarse en la ciudad.

El 14 de Mayo de 2008, profesionales del área Flora e Industria de la Madera, de la Oficina de Control de Flora y Fauna, adelantaron visita de verificación de la actividad comercial a la industria JOHAN FANTASIAS, ubicada en la Carrera 10 No. 11 – 73, Local 213, para lo cual se diligenció acta de visita de verificación de industrias forestales No. 134.

En la diligencia adelantada se pudo determinar que en esta dirección continúa funcionando un establecimiento dedicado a la comercialización de artículos terminados en tagua, asai y guadua, cuyo representante legal y/o propietario es el señor Julio Cesar Quitian Marín, quien atendió la visita.

Producto de la visita realizada, el día 20 de Mayo de 2008, mediante radicado EE14160 se le ofició al representante legal de la industria JOHAN FANTASIAS, quien se encontraba en la ciudad de Bogotá, para que adelantara el trámite de registro del libro de operaciones ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

El 04 de Agosto de 2008, se emitió concepto técnico No. 11117, en el cual, después de ser verificada la base de datos de la Entidad en la que se encuentran inscritas las empresas registradas, se concluyó que la industria JOHAN FANTASIAS, ubicada en la Carrera 10 No. 11 – 73 Local 213, propiedad del señor Julio Cesar Quitian Marín, incumplió los requerimientos EE6639 del 03 de marzo de 2008 y EE14160 del 20 de mayo de 2008, ya que a la fecha de dicho concepto no había realizado el registro del libro de operaciones.

El 12 de Marzo de 2009, se emitió la Resolución No. 2080, por medio de la cual se abrió una investigación en contra de la industria JOHAN FANTASIAS, de propiedad del señor Julio Cesar Quitian Marín, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.009.730, y se le formuló el cargo único, *“Por no registrar y presentar el correspondiente libro de operaciones vulnerando presuntamente con este hecho*

## **AUTO No. 01271**

*el artículo 65 del Decreto 1791 de 1996 por medio del cual se estableció el régimen de aprovechamiento forestal”*

Transcurrido el término legal el señor QUITIAN MARÍN, no presento descargos, sin embargo el 05 de Marzo de 2010, mediante radicado ER11812, el presunto infractor manifestó haber entregado el local y que además ya no residía en la ciudad de Bogotá.

El día 06 de septiembre de 2013 profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantaron visita al establecimiento JOHAN FANTASIAS, ubicado en la Carrera 10 No. 11 – 73, Local 213, en constancia se diligenció Acta de Visita de Verificación No. 633 del 06 de septiembre de 2013, generándose concepto técnico No. 07882 del 18 de octubre de 2013, el cual concluyó que:

*“Actualmente la empresa forestal denominada JOHAN FANTASIAS, propiedad del señor JULIO CESAR QUITIAN MARÍN, finalizó su actividad comercial.”*

Así mismo consultada la página web del Registro Único Empresarial y Social, Cámaras de Comercio (RUES), se verificó que el establecimiento denominado JULIO CESAR QUITIAN MARÍN “JOHAN FANTASIAS”, propiedad del señor JULIO CESAR QUITIAN MARÍN tiene cancelada la matrícula mercantil desde el 14 de Septiembre de 2009,

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - Actuaciones Administrativas - del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando lo siguiente: *“...Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción...”*

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitoria

Que el artículo 95 íbidem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

### **AUTO No. 01271**

Que bajo la anterior premisa y teniendo en cuenta que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 07882 del 18 de octubre de 2013, la empresa del sector forestal denominada JOHAN FANTASIAS, ubicado en la Carrera 10 No. 11 – 73, Local 213, cuyo propietario es el señor Julio Cesar Quitian Marín, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.009.730, canceló la actividad comercial, este despacho concluye que no hay fundamento de orden legal para seguir con el trámite ambiental, toda vez que en la actualidad no hay prueba de que existe actividad forestal alguna que determine omisión o acción contraria a la normatividad ambiental para continuar el procedimiento sancionatorio correspondiente.

Que como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento se considera procedente ordenar el archivo definitivo del expediente **SDA-08-2008-2474**.

Como quiera que a la fecha de la expedición del presente Acto Administrativo se encontraba en vigencia la ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", debería citarse esta norma, pero de acuerdo con el artículo 308 de esta misma normatividad, "Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior". Por esta razón se aplicará el Decreto 01 de 1984 "Código Contencioso Administrativo".

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, "*Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.*"

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas en el expediente No. **SDA-08-2008-2474**, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias en cita.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente providencia de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**AUTO No. 01271**

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 26 días del mes de febrero del 2014**

**Haipha Thracia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*SDA-08-2008-2474*  
**Elaboró:**

Juan Camilo Acosta Zapata	C.C: 10184095 26	T.P: 204941	CPS: CONTRAT O 535 DE 2013	FECHA EJECUCION:	14/11/2013
---------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Alexandra Calderon Sanchez	C.C: 52432320	T.P: 164872	CPS: CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	20/11/2013
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C: 51870064	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 435 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/01/2014

**Aprobó:**

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	26/02/2014
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------